



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA Y TELEFÓNICA EDUCACIÓN DIGITAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO 'CREANDO CÓDIGO'

Santiago de Compostela, 8 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria (en adelante, la Consellería), que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería.

De otra, D^a Elena Navarro Benito, en calidad de apoderada en nombre y representación de Telefónica Educación Digital S.L.U., (en adelante, Telefónica Educación Digital), y con domicilio a los efectos del presente documento en Gran Vía, 28 – 28013 Madrid y con CIF núm. B82857053.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar este convenio,

EXPONEN



I. Que el Estatuto de Autonomía de Galicia, en la redacción dada por la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, en su artículo 31 le atribuye a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia plena de la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Además, mediante el Real decreto 1763/1982, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

II. Que la Consellería está llevando a cabo un conjunto importante de acciones que pretenden fomentar y consolidar el uso de las TIC en la comunidad educativa. En dichas acciones, la implantación de la denominada Sociedad de la Información en el ámbito educativo es un objetivo prioritario, en primer lugar, por la necesidad de que las nuevas generaciones que se forman en nuestros centros escolares dispongan de las cualificaciones técnicas digitales que demanda la sociedad así como las competencias tecnológicas para desarrollar vocaciones STEM y, en segundo lugar, por las mejoras de la calidad de la enseñanza derivadas del uso intensivo de las nuevas tecnologías en el sistema educativo.

III. Que la empresa Telefónica Educación Digital (compañía de Telefónica líder en el sector de la economía digital) especializada en soluciones de Formación online y Educación Digital de ámbito Internacional, dentro de su Plan para impulsar las competencias tecnológicas en las aulas y con el objeto de contribuir a uno de los objetivos marcados en el Programa "Horizonte 2020" sobre el impulso de las vocaciones tecnológicas, va a llevar a cabo un proyecto denominado "Creando Código" con el objeto de apoyar de una manera transversal y desde edades muy tempranas la implantación de la asignatura de Programación y Robótica en todas las etapas de la educación obligatoria y para el que se ofrece a la Consellería su participación en él.

IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente convenio.



A tales efectos, la Consellería y Telefónica Educación Digital acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y alcance del convenio

Este convenio tiene por objeto el reconocimiento por parte de la Consellería de la formación impartida por Telefónica Educación Digital, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en la adenda a este convenio y en la Orden de 14 de mayo de 2013 por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado. Esta formación pone a disposición del personal docente contenidos específicos en materia de tecnología, programación y robótica para los ciclos de infantil, primaria y secundaria, dirigidos al personal docente y al alumnado de los centros educativos públicos y concertados dependientes de ella.

Segunda. Compromisos de la Consellería

- Apoyar la difusión del proyecto Creando Código para conseguir implantar los contenidos/materiales en el mayor número de centros posibles. Para ello, se hará entrega por parte de Telefónica Educación Digital un Kit de difusión cuyo contenido es:
 - Cartelería.
 - Textos de apoyo para la campaña.
 - Banners con imágenes de difusión para su portal de educación, páginas web y redes sociales.



*Los materiales incluidos en el Kit de difusión se entregarán igualmente en lengua gallega.

- Promover la participación de los centros educativos en la 2ª Edición del Concurso Nacional Interescolar de Programación y Robótica. El concurso se plantea al personal docente y al alumnado como un desafío en el que podrán aplicar los conocimientos adquiridos en materias STEM (Programación, Robótica, Ciberseguridad y modelización para impresión 3D) en proyecto real.
- Difundir esta iniciativa como experiencia de buena práctica de colaboración pública.

Tercera. Compromisos de Telefónica Educación Digital

- Formar virtualmente en programación y robótica al personal docente.
- Proveer de contenidos/materiales al personal docente y al alumnado para su aplicación en el aula.
- Telefónica Educación Digital se compromete a colaborar con la Consellería para facilitar la realización de tareas y trabajos profesionales con el máximo de diligencia y profesionalidad.
- Difundir esta iniciativa como experiencia de buena práctica de colaboración pública.

Cuarta. Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de seguimiento compuesta por dos personas representantes de la Consellería, nombrados/as por su titular, y dos de Telefónica Educación Digital. Esta comisión, que estará presidida por una de las personas representantes de la Consellería, coordinará su desarrollo y estará facultada para resolver cuantas dudas pudiesen surgir en su ejecución.

Quinta. Propiedad intelectual



Las partes declaran tener la plena titularidad u originalidad de los medios comprometidos, descritos anteriormente.

Salvo para lo previsto expresamente en este convenio, ninguna de las manifestaciones de este convenio se entiende que supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de las partes, excepto autorización expresa o por escrito de cualquiera de ellas, para un fin distinto del expresamente pactado en este convenio.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en este convenio por ambas partes, de cualquier signo distintivo o material protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de cada parte o que estén atribuidos a estas últimas, facultará a la otra parte para instar la resolución anticipada del convenio, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cada parte será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados/as, representados/as, agentes y, en su caso, subcontratistas.

Sexta. Difusión

Ambas partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en los medios informativos que consideren oportunos.

La utilización de los contenidos, marcas, diseños y/o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes requerirá el previo consentimiento por escrito de la parte titular de los mismos. Será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia de este convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de su vigencia solicitar la modificación y/o supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.



En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud de este convenio, se hará constar la participación de las dos partes con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

Séptima. Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, pudiendo prorrogarse, a través de la correspondiente adenda, por cursos escolares, con los límites establecidos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octava. Confidencialidad

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra con motivo de la colaboración objeto de este convenio [y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como confidencial].

Las partes sólo podrán utilizar la información confidencial para fines relacionados con la ejecución y aprovechamiento del convenio, convenios específicos y sus anexos y solo en la medida necesaria a tal efecto.

La información confidencial será tratada confidencialmente por las partes y no será revelada por el receptor/a sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar el acceso a la



información confidencial a sus empleados/as y colaboradores/as que precisen disponer de ella para la ejecución del convenio marco, convenios específicos y sus anexos, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete, tanto durante la duración de este convenio, convenios específicos y sus anexos, como después de su cesión por cualquier causa que fuere, a no divulgar y a no permitir a sus empleados/as, sus subcontratistas y los empleados/as de estos a divulgar la información confidencial y a proteger como secreto comercial toda la información confidencial, prohibiendo cualquier copia, uso, distribución, instalación o transferencia de estas informaciones.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora; que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de firma de este convenio, convenios específicos y sus anexos; que obre ya en poder de la parte receptora y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra parte en el momento de su comunicación; que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este convenio, convenios específicos y sus anexos, o que sea independientemente desarrollada por la parte receptora.

No está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de información confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, y siempre que la parte que hubiera recibido la orden correspondiente informe de ello previamente por escrito a la otra parte.

Terminados el convenio, convenios específicos y sus anexos, las partes deberán devolver la información confidencial recibida o certificar haberla destruido, a elección de la parte reveladora.



Las partes acuerdan establecer un específico deber de confidencialidad y secreto, el cual resultará aplicable aún después de la terminación del período de vigencia del convenio marco, convenios específicos y sus anexos y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, sin limitación temporal alguna.

Las partes, expresamente, acuerdan que las disposiciones contenidas en esta cláusula son legalmente vinculantes y que, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, dará derecho a la otra a exigir la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Novena. Comunicaciones

Cualquier comunicación entre las partes relativa a este convenio deberá efectuarse por escrito y deberá ser (a elección de la parte que deba efectuar tal notificación):

- Entregada personalmente con firma de conformidad.
- Enviada por telegrama o burofax, con acuse de recibo, o
- Enviada por un servicio de mensajería, dirigida a las personas que figuran como representantes de las partes en este convenio a las direcciones en el encabezamiento reseñadas.

Décima. Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que, en su caso, sean entregados por la Consellería a Telefónica Educación Digital, así como los obtenidos por ésta durante la ejecución de este convenio, serán los estrictamente necesarios para su cumplimiento, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados con tal finalidad, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación. La



Consellería asegura que los datos entregados cumplen con la normativa vigente.

Telefónica Educación Digital se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal que, en su caso, la Consellería le entregue o a los que le dé acceso, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, y de acuerdo con las instrucciones de la Consellería, configurándose, por tanto, como encargada de tratamiento (o figura equivalente en virtud de la legislación aplicable).

El acceso a los ficheros de la Consellería por parte de Telefónica Educación Digital no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos (o figura equivalente en virtud de la legislación aplicable), sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los servicios, salvo que la legislación aplicable estipule otra cosa, en cuyo caso habrá de estarse a lo en ella contemplado.

Telefónica Educación Digital adoptará las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias, y en especial, las establecidas por la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de los ficheros, para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Telefónica Educación Digital queda obligada a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la prestación de los servicios, así como que los mismos sean manejados de manera absolutamente confidencial.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que determinados trabajos tuvieran que ser ejecutados por terceros, Telefónica Educación Digital actuará en nombre y por cuenta de la



Consellería a los únicos efectos de protección de datos, por lo que en el contrato que Telefónica Educación Digital suscriba con dicho tercero y por el que encomiende la realización de todos o parte de los trabajos y servicios objeto de este convenio, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la asunción, por parte de dicho tercero, de las obligaciones de protección de datos requeridas por la Consellería y de las exigidas por la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Una vez concluida la prestación de los servicios que motivó el acceso a los datos reseñados, Telefónica Educación Digital observará las instrucciones de la Consellería respecto a la destrucción o devolución de los datos tratados y los soportes o documentos en que consten datos de carácter personal. La destrucción no procederá en el caso de que una previsión legal exija la conservación de los datos, en cuyo caso deberá procederse a su devolución garantizando el responsable del fichero dicha conservación. En cualquier caso, los datos permanecerán convenientemente bloqueados, según sea requerido por la Consellería y únicamente durante el plazo legalmente establecido.

Cada parte será responsable de cuantas sanciones, multas o reclamaciones por daños y perjuicios se deriven del incumplimiento propio de lo anteriormente expuesto y de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y resarcirá a la parte que no haya provocado el daño de los importes que por tal motivo tuviese que abonar, incluidos gastos derivados de la defensa de esa parte, así como cualesquiera otros gastos judiciales, extrajudiciales y costas de la defensa de éste último.

Las obligaciones aquí recogidas subsistirán a la extinción de este convenio.

Décimo primera. Obligaciones económicas

Este convenio no contiene obligaciones económicas para el presupuesto de la Consellería.



Décimo segunda. Cesión

Este convenio y los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes en virtud de él no serán transmisibles ni podrán ser objeto de cesión a ningún tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. No obstante, Telefónica Educación Digital queda facultada para ceder este convenio y/o cualquiera de sus derechos y obligaciones en virtud de él a cualquier sociedad del Grupo Telefónica.

Décimo tercera. Nulidad e ineficacia del contenido del convenio

En caso de que alguna cláusula de este convenio, o parte de ella, fuera declarada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará solo a dicha disposición o a la parte correspondiente de ella, subsistiendo este convenio en todo lo demás como perfectamente válido, teniéndose tal cláusula o la parte de ella que resultare afectada por no puesta.

Décimo cuarta. Modificación, prevalencia e integridad

Cualquier modificación o enmienda de cualquier pacto de este convenio, o anexos, debe hacerse por escrito y contener las firmas de las personas representantes autorizadas de ambas partes. Cualquier acto de tolerancia tácita de una parte a la otra sobre las obligaciones recíprocas no podrá en ningún caso interpretarse como dejación o renuncia a la exigencia de dichas obligaciones.

Este convenio tiene todas las disposiciones que las partes han acordado sobre su objeto. No existen pactos verbales accesorios. Todo cambio, añadido o anulación de este convenio y de sus partes deberán constar por escrito, tanto si afecta a la totalidad del convenio, como a parte de él. Asimismo, la anulación de esta cláusula deberá constar por escrito. En el supuesto en que una o varias cláusulas de este convenio fueran o llegaran a declararse



nulas, anuladas o no ejecutables, el resto no perderá su validez. La cláusula nula o no ejecutable será sustituida de común acuerdo entre las partes, por otra que más se aproxime a la voluntad evidente de las partes contratantes para este convenio, lo mismo será válido para una laguna en el convenio.

Décimo quinta. Resolución

1. Cualquiera de las partes estará facultada para resolver este convenio cuando la otra parte incumpliera cualquiera de los compromisos u obligaciones derivados de él.
2. La parte que alega el incumplimiento remitirá una notificación a la otra parte concediéndole un plazo de diez (10) días naturales para remediar dicho incumplimiento.
3. Si el incumplimiento no es remediado en el plazo establecido en el apartado anterior, la parte que alega la resolución remitirá a la otra parte una notificación por escrito indicándole su intención de dar por resuelto e este convenio por incumplimiento que tendrá efectos desde el día de su recepción.

Décimo sexta. Registro de convenios

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de Telefónica Educación Digital, S.L.U. para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Décimo séptima. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se registrarán por lo establecido en sus



ADENDA AL CONVENIO

Alcance:

Etapla infantil (cursos 4º, 5º y 6º):

Materiales para el personal docente:

Programación para el aula. Programaciones didácticas.

18 propuestas didácticas (2 propuestas por trimestre y curso)

Etapla primaria (cursos 1º a 6º):

Materiales para el personal docente:

72 Proyectos con sus guías didácticas (1 proyecto por trimestre, por asignatura troncal* y por curso)

Materiales para el alumnado:

72 guías didácticas de cada uno de los proyectos.

*Lengua, matemáticas/artes, ciencias sociales y ciencias de la naturaleza.

Los materiales estarán disponibles en inglés para proyectos de bilingüismo en una 2ª fase (curso 2018-19).

Etapla secundaria (cursos 1º, 2º y 3º):

Materiales para el personal docente:

Programación general de aula (PGA). Programaciones didácticas.

9 Proyectos (1 proyecto por trimestre y por curso)



Materiales para el alumnado:

Contenidos curriculares (siguiendo las enseñanzas mínimas marcados en el RD 1105/2014 de 26 de diciembre) más desarrollo de contenidos específicos relacionados con Programación y Robótica.

Guías didácticas

Algunos de los materiales para el personal docente estarán disponibles en lengua gallega.

Plan de formación para el personal docente de todas las etapas (infantil, primaria y secundaria):

Se creará una comunidad educativa dinamizada para el proyecto, dentro del portal SCOLARTIC donde el personal docente encontrará un itinerario formativo compuesto de cursos en formato MOOC tales como:

- Conectando con el mundo físico (Robótica – diferentes niveles)
- Programando con Scratch
- Itinerario: Modelado e Impresión 3D
- Iniciación a la Robótica, etc.

La formación recibida será objeto de homologación por parte de la Consellería. Para ello, se dará de alta en el portal de SCOLARTIC una comunidad privada para la formación de su personal docente para su seguimiento y posterior evaluación. Se garantizará, en todo caso, que se cumple lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 2013 respecto a la homologación de actividades formativas.

Contarán con una mediateca de recursos, donde tendrán disponibles los



materiales/contenidos descritos en el apartado anterior para su descarga tanto para el personal docente como para el alumnado.

Un espacio dedicado a compartir experiencias y asistir a debates y otros eventos virtuales.

Participación en la 2ª edición de Desafío STEM (www.desafioSTEM.com) para impulsar las competencias tecnológicas de niños/as y jóvenes.

Competición Nacional Interescolar de Programación y Robótica que brinda la oportunidad de inscribir todos los proyectos con base tecnológica que hayan desarrollado o estén desarrollando los centros educativos.

Para recompensar el trabajo del personal docente y el de su alumnado, presentando los proyectos a Desafío STEM, tendrán la posibilidad de ganar premios para todo el equipo y para el centro educativo.